

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 22 DE JULIO DE 1920

NÚMERO 3414

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.60
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores en el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 174, de 16 de julio de 1920, por la cual se concede libertad condicional al reo Arnold Malone..... 10388

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 44, de 16 de julio de 1920, por el cual se hace un nombramiento en interinidad..... 10387

SECCION PRIMERA

Resolución número 449, de 16 de julio de 1920, por la cual se acepta una renuncia..... 10387

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 35 de 1920, de 5 de julio, por el cual se hace un nombramiento..... 10387

SECCION PRIMERA

Resolución número 16, de 25 de julio de 1920, recaída a un memorial de los señores «Hermanos Malabon & Cia. Ltda.»..... 10388

Resolución número 35, de 5 de julio de 1920, por la cual se acepta una renuncia..... 10388

RAMAS DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 211, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor V. Endani A..... 10388

Certificado número 336 de registro de marcas de fábrica..... 10388

Certificado número 19..... 10388

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 55, de 16 de julio de 1920, por la cual se impone una multa..... 10388

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de julio de 1920..... 10388

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de julio de 1920..... 10388

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos, en los días 10, 12, 15, 16 y 19 de julio de 1920, cuya publicación se efectúa, de acuerdo con los artículos 45 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920..... 10389

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Relación que manifiesta los productos del país transportados por el Ferrocarril de Panamá en el mes de Junio de 1920..... 10389

Avisos Oficiales..... 10390

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 174

por la cual se concede libertad condicional al reo Arnold Malone.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 174.—Panamá, 16 de julio de 1920.

Arnold Malone, antillano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 1º del Código Penal, y a efecto acompaña copia de la sentencia proferida por el Jefe Segundo Municipal de este Distrito el cinco de junio del presente año, por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Carcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 33 y 54 del Código Penal y 1º del Decreto número 57, de 1914,

SE RESUELVE:

Conceder a Arnold Malone la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el diez y ocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un mes y veinte días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2. Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3. Adoptar cualquier oficio, arte o industria licitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 51 DE 1920

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Horacio Benítez, Inspector del Almacén de Depósito con Garantía de la «Good Year Tire & Rubber Co.», por el término que dure la licencia concedida al titular, señor Luis F. Muñoz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 449

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 449.—Panamá, 16 de julio de 1920.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Inspector del Almacén de Depósito con Garantía de la «Good Year Tire & Rubber Co.», presenta el señor Julio E. Díez, y deseale las gracias por los servicios prestados en ese empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 35 DE 1920

(DE 5 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Marco Tulio Vázquez, para el puesto de

Consejero del Palacio de Gobierno de Colón, en reemplazo del señor Roberto Stevenson, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 26

reciada a un memorial de los señores "Enrique Halphen & Co. Inc."

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 24 de Junio de 1920.

Solicitan los señores "Enrique Halphen & Co. Inc." en memorial fechado el 12 de los corrientes, que el Poder Ejecutivo ordene la devolución de la suma de quinientos balboas (B. 500.00) que tienen depositada en el Banco Nacional para responder del cumplimiento de la obligación contraída por ellos en el Contrato número 1 de 1915, a sea la de instalar una planta de energía eléctrica en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, fundándose para hacer tal solicitud en el hecho de que han cumplido ya tal obligación.

El contrato en referencia dispone en su cláusula 13ª lo siguiente: «El Contratista depositará en el Banco Nacional, a más tardar un mes después de firmado este contrato, la cantidad de quinientos balboas (B. 500.00) como fianza para responder de la obligación que contrae en el artículo primero. Dicha suma se será devuelta una vez que esté instalada la planta eléctrica en David y puesto al servicio el alumbrado público de aquella ciudad».

Ahora bien, como en efecto, los Contratistas mencionados tienen ya debidamente instalada y puesta al servicio público la planta eléctrica que se obligaron a establecer, es del caso acceder a lo pedido de acuerdo con el artículo transcrito, y por tanto,

SE RESUELVE:

Devuélvase a los señores "Enrique Halphen & Co. Inc." el depósito de quinientos balboas (B. 500.00) hecho en el Banco Nacional bajo el concepto de fianza expresado, y al efecto, púese copia al señor Gerente del Banco, de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 5 de Julio 1920.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Roberto Stevenson, en escrito fechado el 19 del actual, del cargo de Consejero del Palacio de Gobierno de Colón, y dénese las gracias por los servicios que le ha prestado al Gobierno en el desempeño de dicho empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 23

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 23.—Panamá, 7 de Junio de 1920.

En memorial fechado el 19 de Septiembre de 1919, el señor V. Endara A., en su carácter de apoderado de la

American Cigar Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, para amparar en el comercio la manufactura de gomas de mascar y confituras. Consiste dicha marca en las palabras distintivas ADAMS PEPSIN, y se aplica en la mercancía misma o en los empaques que la contengan de la manera más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes que el señor Endara A. ha presentado el poder que lo acredita para actuar en este negocio; que se han depositado en esta Secretaría cuatro facsimiles y un clisé de la marca; y finalmente, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3211 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 30 de Octubre de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, cuya marca solo podrá usar la American Cigar Company, de New York, Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 7 de Junio de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 556, expido el certificado a que alude la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rago.

CERTIFICADO NUMERO 556

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Junio de 1920.—Caduca: 7 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 221, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la American Cigar Company, de New York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio la manufactura de gomas de mascar y confituras, que se elabora o fabrica en New York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Septiembre de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3211 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 30 de Octubre de 1919.

Panamá, siete de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en nombre y representa-

ción del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Carlos Torrazza, en su propio nombre, por la otra parte, que en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en modificar el Contrato número 15 fechado el 22 de Junio de este año, en la forma que pasa a expresarse:

Artículo 1º El artículo 3º del mencionado contrato quedará así:

«Artículo 3º El Contratista se obliga a suministrar alumbrado a los particulares y a los establecimientos de la ciudad que lo soliciten, sin restricción alguna, fijando por dicho servicio un precio que no podrá ser mayor de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) por cada foco de VEINTICINCO (25) vatios (bujías) o adoptar el sistema de consumo a razón de ocho centésimos (B. 0.08) de balboa por cada kilowatt que consuman. El alumbrado deberá funcionar todas las noches sin excepción, desde las seis pasado meridiano, hasta las cinco antes meridiano».

Artículo 2º Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

Carlos Torrazza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Junio de 1920.

Aprobado.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 85

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 85.—Panamá, 10 de 1920.

Dispone el Decreto Ejecutivo número 150 de 28 de Julio de 1919, en su artículo 2º, que «los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central de Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otras en las ciudades que ellos hayan celebrado».

En vista de que el señor Juez Municipal del Distrito de David, (Provincia de Chiriquí), ha dejado de enviar las referidas listas de licencias durante seis meses consecutivos,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de David (Provincia de Chiriquí) una multa de seis balboas; exigirle el envío de las listas no recibidas y comisionario con nueva multa, para en caso de reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General Interino,

LUIS A. MORALES V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Julio de 1920.

Escritura número 896 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Teresa Hincapié y Enrique Adolfo Jiménez adicionan la escritura número 987 de 31 de Julio de 1919.

Escritura número 80 de 30 de Abril de 1920, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en Pesé a Julio Quintero.

Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, el 17 de los corrientes, por la cual Daniel Bayén constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón por la suma de B. 200.00 para responder de los perjuicios que pueda ocasionarle Juan González en la demanda de oposición a un título de propiedad solicitado por éste.

Escritura número 978 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Stanzola Queraa vende a Lucía Pace de Stanzola una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 968 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adela Carmen y Mercedes Montilla constituyen hipoteca a favor de Luisa María de la Ossa de Tanco, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad por la suma de B. 500.00.

Oficio número 164 de 15 de los corrientes, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, por el cual se ordena cancelar una hipoteca constituida por C. Carbonell sobre una finca de su propiedad para responder de las resultas de un juicio.

Escritura número 982 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mauricio Valencia constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 300.00 para responder de la exarcelación de Julia Yip Villanueva, sindicada del delito de provocar aborto.

Escritura número 389 de 29 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Daniel Barrera, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

Panamá, Julio 17 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1920.

Escritura número 989 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Guillermo Arze vende a Mauricio Fidanque de Castro una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad asumiendo el comprador el pago de un crédito hipotecario.

Escritura número 983 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Vázquez constituye hipoteca a favor de Eusebio Barahona sobre una finca de propiedad de Alfonso Palmarela, de quien es apoderado general.

Oficio número 342 de 19 de los corrientes, del Juzgado Primero de este Circuito, por la cual se cancela la fianza hipotecaria constituida para garantizar las funciones de Lisandro Escobar como Síndico del concurso de acreedores del Continental Banking & Trust Company.

Escritura número 116 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Virginia Patiño viuda de Aguilera da en arrendamiento a Alejandro Arce Thompson y a otros, una finca rural ubicada en Anión.

Escritura número 158 de 5 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Tomás y Natalin Ayarza confieren poder general a José de la Rosa.

Escritura número 278 de 31 de Octubre de 1919, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Harry Jamenson y Alfred Louis Balderach celebran un contrato.

Escritura número 992 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de la Nación por la suma de B. 1.150.00 para responder de la exarcelación de Santiago López M., sindicado del delito de estafa.

Escritura número 207 de 24 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en Santa Isabel a Julia Ceballos Valdez.

Escritura número 975 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aníbal de la Torre confiere poder general a su esposa Adelaida López de de la Torre.

Escritura número 89 de 14 de Junio último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Margaret Mallings un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

Panamá, Julio 19 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos, en los días 14, 12, 15, 16 y 15 de Julio, y cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 45 y 51 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920.

Escritura número 979 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca para garantizar la exoneración de Bienvenido Cáceres.

Escritura número 239 de 29 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Daniel Barrera un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Limón.

Escritura número 186 de 28 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacio-

nal vende a José R. de la Lastra y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 188 de 30 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Ramón Lastra y otros se dividen una finca.

Escritura número 1197 de 1º de Noviembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia viuda de la Guardia, vende un lote de terreno parte de «La Carrasquilla», a Bernardino Rodríguez y Rodríguez y el «American Foreign Banking Corporation» levanta la hipoteca que sobre dicho terreno pesa.

Escritura número 996 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Yon Tai Chen vende a «Chien Look & Cia.» varios bienes de su propiedad.

Diligencia de fianza de siete de Julio en curso, extendida ante el Juez Quinto Municipal, por la cual Juan José Grimaldo Pérez presenta como fiador a Emiliano Naudeau hasta la concurrencia de B. 20 00.

Diligencia de fianza de nueve de los corrientes, extendida ante el Juez 4º de este Circuito, por la cual Carmen M. de Beluche se constituye fiador de Manuel Ernesto Martínez, para responder en unas costas.

Diligencia de fianza de 26 de Junio pasado, extendida ante el Juez Cuarto de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. se constituye fiador de Mergery Dixon.

Diligencia practicada el 22 de Junio pasado, ante el Juez del Circuito de Los Santos, por la cual se posesionó del cargo de albacea Simón Castillero.

Escritura número 578 de 29 de Junio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Subia constituye hipoteca a favor de «Benedetti Hermanos».

Escritura número 372 de 29 de Junio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la partición de un bien raíz, ubicado en esta ciudad, partición propuesta por Manuel Antonio Noriega.

Escritura número 876 de 29 de Junio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Benedetti Hermanos» levanta la hipoteca que constituyó a su favor Genarina Guardia viuda de la Guardia y ésta vende a Alberto Subia un lote de terreno de la finca «La Carrasquilla».

Escritura número 15 de 13 de Abril pasado, extendida ante el Consúl de Panamá en San Francisco de California, por la cual la «Panama Land and Tim-

ber Company» vende un terreno a George Evans y otro.

Escritura número 622 de 17 de Mayo pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Moisés David Cardozo cancela una hipoteca a favor de Fabio Concepción Arosemena.

Diligencia de fianza de 8 de los corrientes, extendida ante el Juzgado 3º Municipal, por la cual Nicanor A. de Obarrio, para responder de los perjuicios que puedan causarse con la solicitud de secuestro que Domingo Bonvini ha entablado ante ese Juzgado, se constituye fiador de F. H. Chapman.

Escritura número 77 de 19 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual ese Municipio vende a la «Perseverance Mutual Benefit Association» un lote de terreno de fondo urbano ubicado allí.

Diligencia de fianza de 17 de los corrientes, extendida ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Daniel Ballén constituye hipoteca para responder de las costas en la demanda de oposición a título de propiedad solicitada por Juan A. González.

Panamá, 19 de Julio de 1920.

El Registrador,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON.—GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RELACION que manifiesta los productos del país, transportados por el Ferrocarril de Panamá, en el mes de Junio de 1920.

NOMBRES DE LOS EMBARCADORES.	CALIDAD DEL ARTICULO.	Peso.	VALOR.	PROCEDENCIA.	DESTINO.	CONSIGNACIÓN.
J. Jiménez.....	(5) jabas de gallinas.....			Panamá.....	Colón.....	J. Jiménez.
P. Segundo.....	(12) sacos de cocos.....			Colón.....	Panamá.....	P. Segundo.
S. Weekms.....	(8) sacos de pimientos.....			".....	".....	S. Weekms.
F. Fueillebois.....	(8) " " cocos.....			".....	".....	F. Fueillebois.
S. Tinoco.....	(10) " " ".....			".....	".....	S. Tinoco.
Luis Hernández R.....	(1) novillo.....			".....	".....	Luis Hernández R.
A. Lord.....	(6) jabas de gallinas.....	(560) libras.....	B. 180.00	Panamá.....	Colón.....	A. Lord.
A. Lord.....	(6) " " ".....	(550) ".....	" 170.00	".....	".....	A. Lord.
Robert Thomas.....	(7) " " ".....	(2100) ".....	" 190.00	".....	".....	Robert Thomas.
Robert Thomas.....	(6) barriles de flame.....	(1348) ".....	" 40.00	".....	".....	Robert Thomas.
D. B. Bazán.....	(62) " " sebo.....	(7898) ".....	".....	".....	".....	C. Carbone.
M. Salas.....	(20) jabas de gallinas.....	(1300) ".....	" 1,039.00	Colón.....	Panamá.....	M. Salas.
F. Henríquez.....	(5) cajas de ron.....	(862) ".....	" 42.00	".....	".....	F. Henríquez.
S. Tinoco.....	(20) sacos de cocos.....			".....	".....	S. Tinoco.
E. G. de Lucena.....	(10) " " ".....	(1000) ".....	" 88.00	".....	".....	E. G. de Lucena.
E. G. de Lucena.....	(5) " " ".....	(862) ".....	" 22.00	".....	".....	E. G. de Lucena.
S. Mayora.....	(16) " " ".....			".....	".....	S. Mayora.
J. M. Gordón.....	(7) jabas de gallinas.....			Panamá.....	Colón.....	J. M. Gordón.
D. B. Bazán.....	(200) cajas de jabón.....			Colón.....	Panamá.....	Navegación Nacional.
F. Fueillebois.....	(20) sacos de cocos.....			".....	".....	F. Fueillebois.
S. Tinoco.....	(14) " " ".....			".....	".....	S. Tinoco.
F. Henríquez.....	(20) cajas de jabón.....		170.00	".....	".....	F. Henríquez.
P. Segundo.....	(6) sacos de cocos.....			".....	".....	P. Segundo.
Ab. Piao.....	(14) " " ".....			".....	".....	See King.
D. B. Bazán.....	(40) cajas de jabón.....			".....	".....	Navegación Nacional.
J. Santamaría.....	(26) jabas de gallinas.....	(2095) ".....	" 75.00	".....	".....	J. Santamaría.
Dyke.....	(7) cajas de pescado.....	(2100) ".....	" 85.00	Panamá.....	Colón.....	Dyke.
F. Henríquez.....	(20) " " ron.....		400.00	".....	".....	I. L. Toledano.
P. Segundo.....	(14) sacos de cocos.....			Colón.....	Gamboa.....	P. Segundo.
Oeste Lugo.....	(16) " " ".....	(2095) ".....	" 75.00	".....	Panamá.....	Oeste Lugo.
J. J. Tovey.....	(1) caballo.....			".....	".....	L. Tappio.

Colón, Julio 10 de 1920.

El Gobernador de la Provincia de Colón,

R. S. ARCIA.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1	591	1470	1792	2305	2541	2798	3376
2	594	1481	1804	2310	2542	2808	3396
12	601	1492	1806	2312	2545	2816	3401
25	635	1496	1813	2329	2547	2817	3462
41	656	1498	1832	2336	2552	2825	3472
54	681	1502	1833	2343	2558	2826	3473
58	684	1513	1834	2401	2568	2842	3485
73	685	1518	1847	2407	2621	2845	3488
124	702	1519	1929	2419	2852	2847	3548
184	732	1534	1933	2431	2876	2852	3555
188	1135	1592	1956	2433	2894	2865	3556
190	1135	1597	1986	2434	2895	2880	3605
195	1151	1617	1974	2449	2713	2896	3666
212	1156	1620	2012	2456	2724	2910	3711
217	1177	1633	2173	2459	2720	2917	3729
238	1185	1643	2177	2460	2738	3039	3774
241	1255	1659	2219	2462	2748	3180	3828
250	1257	1665	2226	2465	2755	3181	3860
279	1404	1675	2229	2466	2768	3180	3880
453	1425	1694	2236	2477	2769	3185	3947
600	1434	1696	2237	2521	2772	3192	4072
608	1438	1705	2273	2522	2778	3202	4085
611	1446	1704	2274	2527	2779	3242	4087
619	1457	1722	2276	2528	2782	3332	4092
633	1461	1733	2285	2538	2788	3357	4094
			2286	2539	2791	3374	4220

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 5% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	565	1224	1876	2366	2940	3396	3725
23	571	1249	1929	2375	2942	3412	3731
24	610	1255	1938	2398	2952	3430	3740
49	611	1273	1940	2402	2953	3434	3778
69	615	1383	1950	2611	2977	3457	3781
80	615	1384	2018	2613	2991	3466	3784
82	620	1359	2058	2629	2996	3473	3790
90	688	1382	2102	2630	3006	3474	3800
98	704	1388	2104	2635	3010	3477	3808
138	705	1420	2114	2640	3023	3478	3907

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 4º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses N° 4 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal de Abajo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Beltría, vecino de «Los Limones», se encuentran depositada una yegua de color azul, sin señal a sangre, de una especie y marcada a fuego sobre la paleta del lado de montar con estos caracteres (D A Z) uno arriba y el otro abajo.

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el ciudadano Francisco Beltría, como bien merecido por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él, lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, enviando copia a la Gaceta Oficial de Panamá para su publicidad. Este edicto permanecerá fijado por espacio de treinta días.

El Alcalde,

PEDRO BONILLAS.

El Secretario,

F. Rodríguez J.

30 vs.—21

ADVERTENCIA

República de Panamá — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1921.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 519.9.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arsenio Cornejo, residente en San Juan, se encuentra depositado un caballo de color colorado claro, de tamaño pequeño, como de seis años de edad; tiene sólo como distintivo natural un lunar blanco en la frente, no tiene señal de sangre ninguna, marcado a fuego en la pata y pata izquierda con una «m» y con la letra «J» en la pata derecha. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Cornejo, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso, se presente una reclamación, será vendido en subasta pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

San Francisco, 12 de Julio de 1920.

El Alcalde,

ISAAC GONZÁLEZ.

El Secretario,

Martín A. Cornejo

30 vs.—2

Imprenta Nacional.—Reg. N° 404